

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro para menores infractores de Sograndio (Asturias). Centro de titularidad y gestión públicas
FECHA DE LA VISITA	15 y 16 de junio (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Dos técnicos del Defensor del Pueblo
OBJETO DE LA VISITA	Durante la visita, se entrevistó al equipo directivo, a trabajadores del centro y a personal de seguridad. Se mantuvieron entrevistas reservadas con determinados internos. Se inspeccionaron las instalaciones, en especial las habitaciones de separación de grupo y el sistema de videovigilancia, se examinaron los libros de registro, los expedientes personales y disciplinarios y la aplicación de medios de contención.
FICHA ACTUALIZADA A	12/07/2021

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: PRINCIPADO DE ASTURIAS - CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA(B)

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA Instruir expedientes disciplinarios para la imposición de sanciones, en lugar de aplicar estas como consecuencia de una corrección educativa o del pronóstico desfavorable en la evolución del interno.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

Fecha actualización información 12/07/21

- Los cambios de destino y bajas del personal del centro ha dado lugar a que en este año algunos menores hayan sufrido reiterados cambios de tutor, llegando a tener un menor hasta 5 tutores.

SUGERENCIA Adoptar las medidas necesarias para que los internos en situación de separación puedan disfrutar de tiempo libre por espacio de dos horas en un horario más flexible sin estar exclusivamente limitado a las 8:00 horas.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

SUGERENCIA Evitar que en la ejecución sucesiva de más de una sanción de separación de grupo se supere el plazo máximo y, en el caso de que con la suma de ambas se supere, sacar al interno de la habitación durante un período de 12 horas.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

SUGERENCIA Aplicar el aislamiento provisional como medida de contención durante el tiempo estrictamente necesario, incluso si esta se aplica en fin de semana.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

SUGERENCIA Permitir que los internos que se encuentran cumpliendo una sanción de separación de grupo en las habitaciones destinadas a ese fin coman y cen en la mesa de la zona común.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

SUGERENCIA Ampliar el sistema de videovigilancia y grabación para que queden cubiertos todos los

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: PRINCIPADO DE ASTURIAS - CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA(B)

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

espacios comunes.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

SUGERENCIA

Sustituir, en las habitaciones de separación de grupo, las placas-turcas por inodoros antivandálicos.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

SUGERENCIA

Facilitar a los menores que ingresan un dossier de información adaptado a su nivel formativo y en su lengua.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

SUGERENCIA

Dotar al Centro de un libro registro de quejas y peticiones y de impresos normalizados.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

Fecha actualización información 12/07/21

- Se lleva un Registro de Expedientes Disciplinarios exclusivamente dedicado a aquellos en los que se impone la sanción de separación de grupo.

Fecha actualización información 12/07/21

- Los abogados de oficio, con carácter general, no visitan a los menores durante el tiempo en el que se encuentran cumpliendo sus medidas.

Fecha actualización información 12/07/21

- En muchos casos los procesos de contención se llevan a cabo por personal de seguridad y en ausencia de un educador.

SUGERENCIA

Incorporar en los protocolos de activación de las grabaciones del sistema de videovigilancia la obligación de extraer y conservar las imágenes .

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

Fecha actualización información 12/07/21

- El Centro no cuenta con un sistema de videoconferencia.

Fecha actualización información 12/07/21

- El puesto de auxiliar administrativo no esta cubierto.

BUENAS PRÁCTICAS

Fecha actualización información 12/07/21

- Los modelos de partes de lesiones que hay en el centro se adecuan a las Recomendaciones del Defensor del Pueblo.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: PRINCIPADO DE ASTURIAS - CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA(B)

BUENAS PRÁCTICAS

Fecha actualización información 12/07/21

- El seguimiento diario de la ejecución de la sanción de separación de grupo y del aislamiento provisional por el médico, el psicológico y los educadores.

Fecha actualización información 12/07/21

- La existencia de un registro específico de medios de contención donde se reflejan todos los medios de contención que se utilizan, la duración, los motivos y la fecha.

Fecha actualización información 12/07/21

- Los trámites de los expedientes disciplinarios estaban bien diligenciados y documentados.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA

Dar las oportunas instrucciones para que, cuando los traslados de los menores fuera del Centro los realicen agentes del Cuerpo Nacional de Policía, se lleven a cabo de paisano y utilizando vehículos camuflados.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.